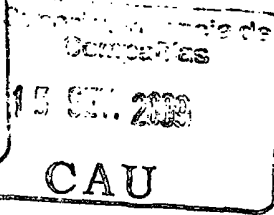
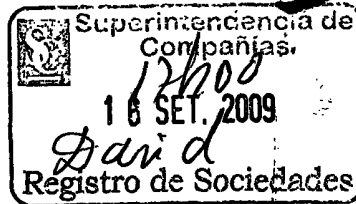


Quito, 10 de Septiembre del 2009.

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.



Quito /
USD 4,00 /

De mi consideración.

Licenciada FANNY YOLANDO FREIRE JIMENEZ, C.C. 170756804-2 y en mi calidad de Gerente General de la Compañía TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A., con expediente Nro. 88004-1999, a usted de la manera más respetuosa comparezco y solicito.

ANTECEDENTES: Como se desprende del Acta de Posesión efectiva de la misma que adjunto una copia, vendrá a su conocimiento que el señor PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON, falleció en esta ciudad de Quito el día 24 de Noviembre del 2002 sin haber otorgado testamento, habiendo quedado como sus únicos y universales herederos sus hijos Ángel Gabriel, Alejandro Sebastián, Denisse Stephania Parra Vizcaino y en calidad de Cónyuge sobreviviente la señora Guadalupe Hortensia Vizcaino Marín.

El señor Quien en vida se llamo PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON, es propietario de 12 acciones de cuatro dólares cada una en la Compañía que gerencio.

PETICION: Con el antecedente anotado solicito comedidamente que por medio del departamento correspondiente se sirva registrar como accionista de mi representada a la señora **GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN**, con cédula de ciudadanía Nro. 050115750-7, quien ha adquirido 6 acciones de cuatro dólares cada una, por corresponderle en la partición de la sociedad conyugal formada con su ex -esposo el señor PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON.

Al señor **LUIS GUSTAVO REVELO MEJIA**, con cedula de ciudadanía No. 170137535-2, quien ha adquirido 6 acciones de cuatro dólares cada una, a los herederos del señor PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON, acciones que les correspondió como herencia dejada por su padre el señor PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON, la señora Guadalupe Hortensia Vizcaino Marín, a suscrito esta venta como representante legal de Denisse Stephania Parra Vizcaino menor de edad, legalmente autorizada por el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha, de la misma que adjunto una copia de la sentencia; los nuevos accionistas de los que solicito su registro son de nacionalidad ecuatoriana.

La adquisición de acciones por los nuevos accionistas, se ha legalizado como dispone la ley, por lo que se encuentran registrados en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, al cual me remito para solicitar el presente registro.

De igual manera solicito que una vez realizado el registro, se me confiera una nomina actualizada de los accionistas.

Por la gentil atención que de a la presente, me anticipo en agradecerle.

Atentamente.

* Transferencias de acciones ingresadas al sistema

* Adjunto nomina de accionistas

Licenciada FANNY FREIRE.
Gerente general

ESCANEAR
Supervisado
17 SEP 2009

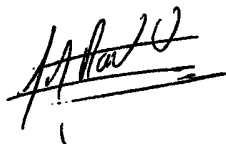
17/09/2009
DM

ACTA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA HERENCIA DEJADA POR EL SEÑOR QUIEN EN VIDA SE LLAMO PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON:

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Abril del 2009, nos reunimos los herederos de nuestro padre quien en vida se llamo **PARRA MOLINA GERMANICO WASHINGTON, Ángel Gabriel, Alejandro Sebastián, Denisse Stephania Parra Vizcaino** conjuntamente con nuestra madre la señora **GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN**, con la finalidad de partimos las acciones que nuestro padre tenía en la Compañía **TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE 8 S.A.**

Al respecto resolvimos que a nuestra madre la señora **GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN**, le corresponde 6 acciones de cuatro dólares cada una y a nosotros como sus hijos nos corresponde dos acciones de 4 dólares a cada una, toda vez que nuestro padre era propietario de 12 acciones de cuatro dólares cada una.

Una vez efectuada esta partición, los comparecientes **Ángel Gabriel, Alejandro Sebastián, Denisse Stephania Parra Vizcaino** en la calidad de herederos y por lo mismo propietarios de 2 acciones de cuatro dólares cada una, libre y voluntariamente hemos resuelto vender nuestras acciones al señor **LUIS GUSTAVO REVELO MEJIA, con cedula de ciudadanía No. 170137535-2**, es decir 6 acciones de cuatro dólares cada una, por nuestra hermana menor de edad decide nuestra madre, quien esta legalmente autorizada para esta venta, por lo que firma para el efecto con nosotros y nuestra hermana los mismos que estamos de acuerdo en la partición y venta de estas acciones.



ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO
1710185760



ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO.
172045450-1

Denisse Parra V

DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO
17208404-9



GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN
0501157507



230 contable

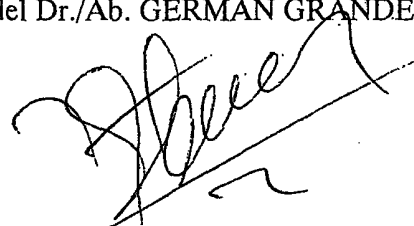
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Septiembre del 2009, las 15h13.-VISTOS: Comparece la señora GUADALUPE HORTENSIA VIZCAINO MARÍN, quien luego de consignar sus generales de Ley manifiesta: Que de la partida de nacimiento que adjunta, vendrá a conocimiento que la niña DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAÍNO, de 11 años de edad es su hija, la misma que está bajo su patria potestad y es propietaria de dos acciones de cuatro dólares cada una en la compañía Transescolar 8 de Octubre S. A., con domicilio en esta ciudad de Quito, acciones que le correspondieron por herencia a la muerte de su padre quien en vida se llamó Germánico Washington Parra Molina, quien tenía 12 acciones de cuatro dólares cada una como accionista de la antes referida compañía, las mismas que se repartieron de la siguiente manera: 6 acciones que le correspondieron a ella como su cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales y dos acciones a cada uno de sus tres hijos como herederos de su padre, como consta del acta de posesión efectiva de bienes, realizada ante el doctor Fernando Polo Emir, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y legalmente inscritas en el Registro de la Propiedad el 20 de Enero de 2003. Que con los antecedentes expuestos, en su calidad de madre y por tanto de representante legal de su hija menor de edad DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAÍNO y amparada en lo que dispone el artículo 314 del Código Civil, solicita que se le conceda la autorización judicial respectiva para la venta de estas acciones que le corresponden a su hija DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAÍNO, por convenir a los intereses de ella. Que de ser necesario en la presente causa se contará con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal. Que para demostrar la necesidad y conveniencia de la venta de las mencionadas acciones, pide se señale día y hora en los cuales los señores Luis Hernán Guerra Burbano y Pepe Amílcar Méndez Revelo declaren de conformidad al interrogatorio que adjuntan. Calificada y aceptada la presente a trámite especial, se manda a contar con el señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Transcurridas las demás etapas procesales se encuentra la causa en estado de resolver, para lo cual se considera: PRIMERO.- Revisado el proceso no se ha encontrado omisión de solemnidad alguna ni violación al trámite correspondiente que pueda influir en la causa, por lo que se declara la validez procesal. SEGUNDO.- De la partida de nacimiento adjunta a fs. 1 se desprende la existencia de la menor DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAÍNO. De igual manera se justifica a fs. 7 y vta. con la partida de defunción se demuestra el fallecimiento del señor Germánico Washington Parra Molina, padre de la mencionada menor, por lo que de acuerdo a la partida de matrimonio adjunta a fs. 8, se colige el estado de viudez de la peticionaria y el ejercicio de la patria potestad y todos los derechos y obligaciones que esta contiene respecto de su mencionada hija menor. De igual manera a fs. 2 a 5, del registro de socios o accionistas de la compañía Transescolar 8 de Octubre S. A. y del Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal (fs. 5), emitidos por la Superintendencia de Compañías, se desprende la existencia legal de la señalada compañía a más del dominio del señor Germánico Washington Parra Molina de USD. 48,00 en acciones. Finalmente de la posesión efectiva notarial adjunta entre fs. 6 a 11, se deduce la posesión que han reclamado para si los herederos del antedicho causante, generando de este hecho los derechos correspondientes a cada sucesor sin perjuicio de terceras personas, y por tanto poniéndolos en aptitud de enajenar la cuota que les corresponde proindiviso. TERCERO.- Abierta la causa a prueba la compareciente pide que se reproduzca y se tenga como prueba de su parte todo lo que en autos le sea favorable; de igual forma solicita se recepte las declaraciones testimoniales de los señores Pepe Amílcar Méndez Revelo y Luis Hernán Guerra Burbano (fs. 23 y 24), con los cuales se justifica la necesidad de la venta y la conveniencia de realizar la enajenación pretendida. Adicionalmente a fs. 18 consta la vista fiscal favorable para permitir la autorización pedida, por lo que habiéndose justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, ADMINISTRANDO

JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la presente demanda, concediendo la autorización requerida para enajenar el bien singularizado y perteneciente a la menor DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAÍNO.- Notifíquese.-

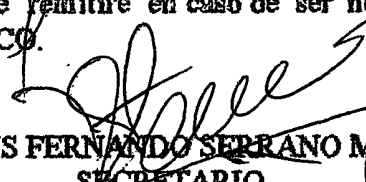
AUT-2009-629/PA


DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO
JUEZ

En Quito, a primero de Septiembre del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a VIZCAINO MARIN GUADALUPE, HORTENCIA en el casillero Nro. 4182 del Dr./Ab. GERMAN GRANDES A.. - Certifico.


Dr. LUIS FERNANDO SERRANO MENESSES
SECRETARIO
JUZGADO VIGESIMO QUINTO
CIVIL DE PICHINCHA

RAZON.- Siento por tal que la fotocopia de la Sentencia que antecede comparada con su original es igual, misma que la confiero debidamente certificada, por encontrarse Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; y, que reposa en el Juicio de Autorización Judicial No. 0629-2009-PA, seguido por la señora GUADALUPE HORTENSIA VIZCAÍNO MARIAN, a la que me remitiré en caso de ser necesario.- QUITO 11 de Septiembre del 2009. - CERTIFICO.


DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESSES
SECRETARIO

Dr. LUIS FERNANDO SERRANO MENESSES
SECRETARIO
JUZGADO VIGESIMO QUINTO
CIVIL DE PICHINCHA



POSESION EFECTIVA
BIENES DEJADOS POR
GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA
A FAVOR DE SUS HEREDEROS
di 3 copias



SEÑOR NOTARIO:

GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN, por mis propios derechos y en calidad de Madre y por lo tanto representante legal de mis hijos menores de edad ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO comparezco respetuosamente y atentamente digo:

Mi cónyuge el señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA, falleció en esta ciudad de Quito, el veinte y cuatro de noviembre del dos mil dos, sin otorgar testamento y dejando como herederos a nuestros únicos hijos los menores ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO y a su cónyuge la compareciente GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN.

Como bienes hereditarios quedaron un inmueble en el cantón Quito y dos vehículos.

Por lo expuesto y amparados en el numeral doce, del artículo séptimo, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se agrega al artículo décimo octavo de la Ley Notarial, dígnese receptar nuestra declaración juramentada de que nosotros somos los únicos herederos del causante señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA.

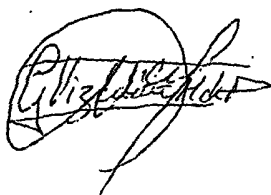
Acto seguido en base a mi declaración jurada y de los instrumentos que agregó se servirá conceder la POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios dejados por el causante señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA a favor de sus hijos ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO y a su cónyuge la compareciente GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN.

Ordenará que se inscriba la Posesión Efectiva en
Registro de la Propiedad del cantón Quito.

La cuantía es indeterminada.

En caso necesario notificaciones las recibiré en
casillero judicial No. 1583.

Suscribo con mi Defensor.



Edison Cevallos Villalaz

ABOGADO

Matrícula 5371 C. A. Q.

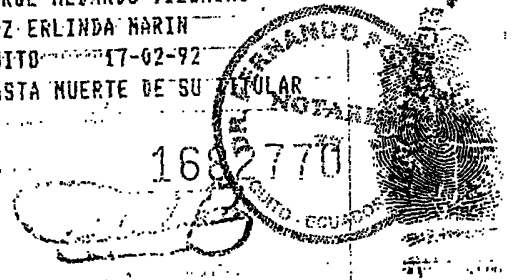
001064

CIUDADANIA 050115750-7
VIZCAINO MARIN GUADALUPE HORTENCIA
23 AGOSTO *** 1.961
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
03 2 039 0167
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 61

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO GERMANICO PARRA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JORGE MEDARDO VIZCAINO
LUZ ERLINDA MARIN
QUITO 17-02-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1682770



COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

001005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 101 Pág. 352 Acta 3996

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTICINCO de NOVIEMBRE del dos mil DCS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CUARENTA Y OCHO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SEGUNDO PARRA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: EMMA MOLINA Lugar del fallecimiento: LA MAGDALENA

QUITO Fecha: VEINTICUATRO de NOVIEMBRE del dos mil DOS El cónyuge sobreviviente se llama GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO

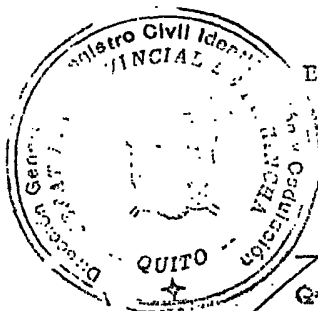
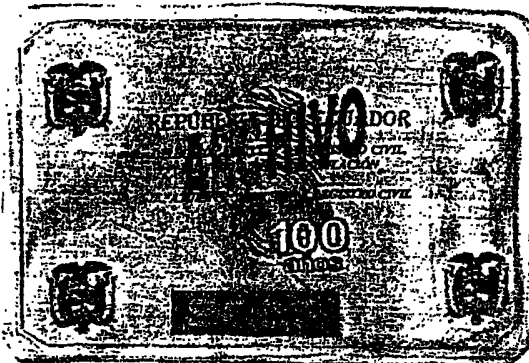
Causa de la muerte PARO CARDIACO FALLO MULTIORGANICO TRAUMA TO-

Solicitó esta inscripción: WILSON ESPINOSA MENA (RAXICO con Cédula de Identidad Nº 170378301-8 O QUITO domiciliado en

OBSERVACIONES:

SIN ENMENDADURAS cd

FIRMAS:



Año _____ Tomo _____ ☐ Dri. Pág. _____

Divs. ☐

ES FEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Y QUE SE CONFORMA CON EL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

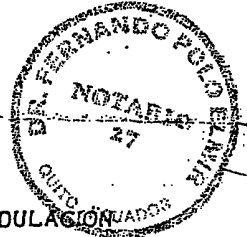
CERTIFICO

Jefe de Registro Civil

Quito,

27 DIC 2002

001000



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 28 Acta 28

En BELISARIO QUEVEDO provincia de COTOPAXI hoy día 29

OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y TRES, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA nacido en

LATACUNGA el 6 de AGOSTO de 1956 de nacionalidad ECUATORIANA de

profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1703722712 domiciliado en ESTELUGAR de

estado anterior SOLTERO; hijo de SEGUNDO ENRIQUE PARRA y de EMMA

TARGELIA MOLINA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GUADALUPE

HORTENCIA VIZCAINO MARIN nacida en MULALO COTOPAXI el 23 de AGOSTO

de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con

Cédula Nº 05-0115750-7 domiciliada en ESTELUGAR de estado anterior SOLTERA

hija de JORGE MEDARDO VIZCAINO y de LUZ ERLINDA MARIN

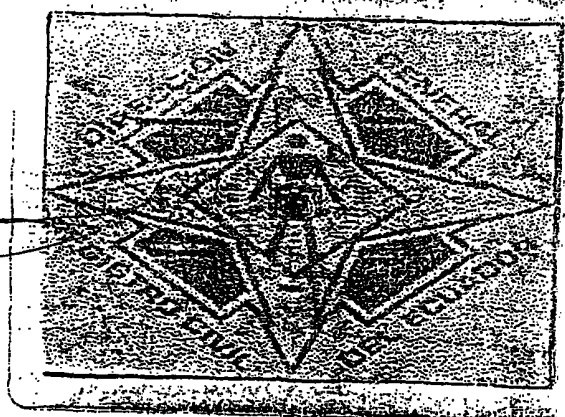
LUGAR DEL MATRIMONIO: BELISARIO QUEVEDO FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 1983

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*

ANEXO 13 Tomo ☐ Dets. Pág. ☐ Divs. ☐
Confliere de Acuerdo al artículo 125
de la Ley de Registro Civil I.C.
[Handwritten signature]
27 DIC 2002





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO

Que en el registro de nacimientos
correspondiente a 1986, tomo, , página 278, del cantón QUITO, acta 6970, consta la inscripción de
PARRA VIZCAINO ANGEL GABRIEL

nacido en BENALCAZAR, cantón QUITO
provincia de PICHINCHA; el CUATRO de SEPTIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAISEIS, hij() de GERMANICO WASHINGTON PARRA
nacionalidad ECUATORIANA; y de GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO **** 23 de MAYO ****

de 19 96.

Cédula: ****

001067



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

noviembre del dos mil dos. - b) Partidas de nacimientos
ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN
VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO.

Metropol:
día nue
einta mir
rio Vig
a la pet
ENCIA VIZ
derechos
Legal d
RRA VIZC
ISE STEP
lana, may
garse,
ICO WASHI
e Quito
sin ot
cos hijo:
DRO SEBA
CAINO y
CIA VIZC
la a reci
obtener
para lo
Partida:
PARRA MOI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITO
correspondiente a 1989, tomo 4-, página 241, acta 2881, consta
la inscripción de PARRA VIZCAINO ALEJANDRO SEBASTIAN

nacido en BENALCÁZAR, cantón QUITO
provincia de; PICHINCHA, el 09 de ABRIL de MIL
NOVECIENTOS OCHENTA NUEVE * h/ (G) de GERMANICO WASHINGTON PARRA
nacionalidad; ECUATORIANA * y de GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO
nacionalidad ECUATORIANA *

QUITO * a 25 de ENERO * 2001.

Cédula: *

Expediente Valuada N°: 0000125879

001068

Serie: A
125879

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

noviembre del dos mil dos - b) Partidas de nacimientos de
ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA
VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO. - c) Partida

Partida de
PARRA MOLINA,
para lo cual
obtener la
ha a receptor
CIA VIZCAINO
CAINO y a su
DRO SEBASTIAN
cos hijos los
sin otorgar
e Quito, el
CO WASHINGTON
garse, quien
ana, mayor de
SE STEPHANIA
RA VIZCAINO,
e legal de sus
derechos y en
ENCIA VIZCAINO
a la petición
rio Equi. Kinesimo
de
entá 7 minutos,
Hortencia de
Molano, a

0010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
correspondiente a 1997, tomo 20, página 157, acta 6573, consta
la inscripción de FARRA VIZCAINO GENISSE STEPHANIA

nacido en ALFARO, cantón QUITO *****
provincia de, PICHINCHA *****; el QUINCE **** de AGOSTO ** de MIL
NOVECIENTOS NOVENTASETE * hijo A) de STEFMANICO W FARRA MOLINA
nacionalidad; ECUATORIANA ***** y de GUADALUPE W VIZCAINO MARIN
nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** a de ENERO del *** 2001.

Cédula: *****-*

Especial Velocidad N°: 0000000000

00109

Serie: A

125886

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de
enero del dos mil tres, a las nueve horas treinta minutos.

Yo, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo

Séptimo del cantón Quito y en atención a la petición
formulada por la señora GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO

MARIN, quien comparece por sus propios derechos y en

calidad de Madre y por lo tanto representante legal de sus

hijos menores de edad ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO,

ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA

PARRA VIZCAINO.- La concurrente es ecuatoriana, mayor de

edad, idónea, hábil para contratar y obligarse, quien

manifiesta: " Que su cónyuge el señor GERMANICO WASHINGTON

PARRA MOLINA, falleció en esta ciudad de Quito, el

veinte y cuatro de noviembre del dos mil dos, sin otorgar

testamento y dejando como herederos a sus únicos hijos los

menores ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN

PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO y a su

cónyuge la compareciente GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO

MARIN", por lo que me solicita se le proceda a receptor

su declaración juramentada tendiente a obtener la

POSESION EFECTIVA de los bienes del de cujus, para lo cual

me presentó los siguientes Instrumentos: a) Partida de

defunción del señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA,

fallecido en esta ciudad de Quito, el veinte y cuatro de

noviembre del dos mil dos.- b) Partidas de nacimientos de

ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA

VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO.- c) Partida

de matrimonio del causante con la compareciente GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN.- Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce, del artículo séptimo, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se agrega al artículo décimo octavo de la Ley Notarial, procedo a receptar la declaración juramentada de la señora GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN, a quienes de conocer doy fe, y al efecto instruida de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, de las penas del perjurio, con juramento declara: "Que su cónyuge el señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA, falleció en esta ciudad de Quito, el veinte y cuatro de noviembre del dos mil dos, sin otorgar testamento y dejando como herederos a sus únicos hijos los menores ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO y a su cónyuge la compareciente GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN; y, lo que expresa lo ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento incorporadas a esta acta". Por lo que cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, concedo LA POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios dejados por el señor GERMANICO WASHINGTON PARRA MOLINA a favor de sus hijos ANGEL GABRIEL PARRA VIZCAINO, ALEJANDRO SEBASTIAN PARRA VIZCAINO y DENISSE STEPHANIA PARRA VIZCAINO y a su

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

001071

cónyuge la señora GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN,
dejando a salvo el derecho de terceros.- El original de
esta diligencia, se incorpora al protocolo de escrituras
públicas de esta Notaria, extendiendo las copias
certificadas de la misma a fin de que se proceda a la
inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón
Quito. Para constancia suscriben la presente acta Notarial
la compareciente en unidad de acto junto conmigo, de
todo lo cual doy fe.-



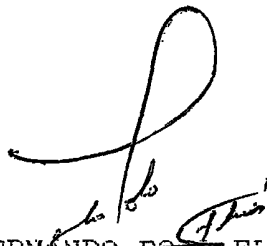
050115750-7

GUADALUPE HORTENCIA VIZCAINO MARIN

Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Posesion Efectiva de Bienes dejados por Germanico Parra Molina a favor de sus herederos, debidamente firmado y sellado, en Quito, a veinte y nueve de junio del dos mil siete.



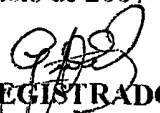
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 20 de Enero del 2003
se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente
escritura a Fs. 1091__ Nro. 146__ del Registro
de Prop. SV tomo 134
Quito, a 13 de Agosto de 2007

429498_




EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

